



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CESAR CONTO, CARRERA 6TA, NUMERO 30-07 TERCER PISO**

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533

QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 1439/

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 27001-33-33-002-2021-00275-00
CONCILIACIÓN: EXTRAJUDICIAL
SOLICITANTE: JOSÉ FELIX MURILLO Y OTROS
**DESTINATARIO: ESCUELA TALLER QUIBDÓ - ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS "OEI" - MINISTERIO DE CULTURA**

El señor **JOSÉ FELIX MURILLO Y OTROS**, a través de apoderado judicial, presentó ante la Procuraduría 186 Judicial I Para Asuntos Administrativos, solicitud de conciliación extrajudicial convocando a la **ESCUELA TALLER QUIBDÓ - ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS "OEI" - NACIÓN MINISTERIO DE CULTURA**, con el fin de que se ordene el reconocimiento y pago de perjuicios como beneficiario del contrato suscrito entre la OEI y la Escuela Taller Quibdó.

DEL ACUERDO CONCILIATORIO: Apartes

Ante la Procuraduría 186 Judicial I Administrativa, bajo el Número de radicación No. 332 del 19 de agosto del 2021, mediante acta de conciliación extrajudicial del 20 de octubre de 2021, se acordó:

El apoderado de la parte convocada Fundación ESCUELA TALLER QUIBDÓ presentó la siguiente propuesta conciliatoria de su representante legal: *"En tal sentido y frente a la imposibilidad de continuar trabajando articuladamente con la familia la Fundación Escuela Taller ha decidido CONCILIAR la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) monto que será pagado treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación ante el juez de lo contencioso Administrativo. Este valor incluye todos los daños morales y patrimoniales, con la finalidad de que el señor convocante termine a cabalidad el taller y pueda prestar el servicio de manera eficaz a sus beneficiarios o clientes. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, para que indique si acepta o no la propuesta de conciliación presentada, quien manifestó: "escuchado lo expuesto por la parte convocante, acepto la propuesta con las condiciones y plazos pactados de conformidad con los términos del acta o conciliación presentada por la ESCUELA TALLER QUIBDÓ, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)".* **EL ACUERDO ES TOTAL."**

CONSIDERACIONES:

Por encontrarse ajustada a derecho el despacho impartirá aprobación a la conciliación celebrada entre los señores JOSE FELIX MURILLO, SARA MURILLO BENITEZ, ANA LUZ MILA BENITEZ PRADO por las obligaciones reclamadas y la FUNDACION ESCUELA TALLER DE QUIBDÓ.

Por lo demás se puede determinar que, en los términos del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la acción no ha caducado, y que el acuerdo no es violatorio de la ley, ni resulta lesivo para el patrimonio

público, además que el acta reúne los requisitos formales necesarios y en ella se señalaron claramente los términos del acuerdo. Se cumplen en consecuencia los requisitos a que hacen referencia la ley 23 de 1991, artículo 61, modificado por el artículo 81 de la ley 446 de 1998 y artículo 65 A, modificado por el artículo 73 de la ley 446 de 1998, y los señalados en la ley 640 de 2001, artículo 1º.

De conformidad con lo hasta aquí expuesto, se concluye que la conciliación prejudicial de la referencia, llevada a cabo por la Procuraduría 186 Judicial I Para Asuntos Administrativos, reúne los requisitos para su aprobación, y en consecuencia se procederá a ello.

Por las razones anteriormente expuestas, ***EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO*** DISPONE:

PRIMERO. IMPARTIR APROBACIÓN a la totalidad del acuerdo contenido en el Acta de Conciliación del 20 de octubre de 2021, el número de radicación 332 del 19 de agosto de 2021, celebrada en la Procuraduría 186 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre el apoderado de los señores(as) JOSE FELIX MURILLO, SARA MURILLO BENITEZ, ANA LUZ MILA BENITEZ PRADO y la FUNDACION ESCUELA TALLER DE QUIBDÓ.

SEGUNDO. Expídase copia de la conciliación prejudicial contenida en el Acta del 20 de octubre de 2021, el número de radicación 332 del 19 de agosto de 2021, emanada de la Procuraduría 186 Judicial I Para Asuntos Administrativos y de este Auto aprobatorio, dejando constancia de ser la primera que se expide y que las mismas tienen efecto de cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo.

TERCERO. En firme este proveído archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>54</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>10 de noviembre de 2021</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67e7fdbb060b114ee6894d7eb756d8b86296457c64fb79382e1e857bdcb9aa8c

Documento generado en 09/11/2021 06:58:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>